

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefa Institucional, la señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, el **ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO** con RUC N° 20565423372, con domicilio en Calle German Schreiber N° 210, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, el señor **OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES**, identificado con DNI N° 23954681, designado con Resolución Suprema N° 005-2018-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará "**EL OTASS**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
2. **EL OTASS** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y competencias. Mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; teniendo como objeto, establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; establecer las medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.



- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1357, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA BIBLIOTECA** y **EL OTASS** para el desarrollo de actividades conjuntas, con el objeto de compartir sistemas de información. Por un lado, **LA BIBLIOTECA** pondrá a disposición de **EL OTASS** el sistema de información denominado "e-Gestión Documental", mientras que **EI OTASS** brindará a **LA BIBLIOTECA** asistencia técnica para la implementación de sistemas de información georreferenciado utilizando tecnología GIS.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL OTASS se compromete a lo siguiente:

1. Asumir los costos que involucre la instalación para poner en marcha el sistema de información "e-Gestión Documenta", así como realizar los posteriores trabajos de soporte y mantenimiento del referido sistema.
2. Alojarse en su plataforma ArcGIS Online un sistema de información geográfico utilizando tecnología GIS, hasta un máximo de 200 créditos anuales no acumulables.
3. Compartir con **LA BIBLIOTECA** las mejoras en funcionalidades implementadas en el sistema.
4. Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo a las actividades acordadas.



5. Asistir a las reuniones de coordinación y ejecutar los planes de trabajo a través de sus representantes.
6. No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa el sistema de información suministrada por **LA BIBLIOTECA** a terceras partes, pudiendo utilizarlo sólo con las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (en adelante, EPS) que se encuentran dentro del Régimen de Apoyo Transitorio.
7. Brindar asistencia técnica para la implementación de sistemas de información georreferenciado utilizando tecnología GIS.
8. Realizar transferencia de conocimientos mediante talleres de capacitación técnicos al personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística de **LA BIBLIOTECA**, en las instalaciones de **EL OTASS**.
9. Orientar y coordinar con **LA BIBLIOTECA** la formulación y ejecución de un proyecto piloto por un período no mayor a los noventa (90) días calendario para la puesta en marcha de un sistema de información geográfico.
10. Las demás acciones que ayuden a cumplir los objetivos del presente Convenio.

LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

1. Poner a disposición de **EL OTASS** el sistema de información denominado "e-Gestión Documental" para su uso y el de las EPS que se encuentran dentro del Régimen de Apoyo Transitorio.
 2. Entregar a **EL OTASS** una copia digital del sistema que contenga lo siguiente:
 - 2.1 Código fuente del sistema de información "e-Gestión Documental".
 - 2.2 Manual de usuario del sistema de información "e-Gestión Documental".
 - 2.3 Manual del sistema y/o instalación y configuración del sistema de información "e-Gestión Documental".
 - 2.4 Otros documentos técnicos necesarios para el funcionamiento del sistema de información "e-Gestión Documental".
 3. Brindar asistencia técnica para la implementación del sistema de información "e-Gestión Documental", de acuerdo a la coordinación que realicen las partes, a través de sus respectivos coordinadores.
 4. Realizar la transferencia de conocimientos mediante talleres de capacitación técnica al personal de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Administración y de la Gerencia General de **EL OTASS**, en las instalaciones de **LA BIBLIOTECA**, de acuerdo a la coordinación que realicen las partes, a través de sus respectivos coordinadores.
- Autorizar a realizar modificaciones al código fuente del sistema de información "e-Gestión Documental", de acuerdo a los objetivos y metas trazadas por **EL OTASS**.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 5.1 El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.
- 5.2 Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren conveniente realizar al Convenio se harán mediante adenda o cláusulas adicionales debidamente suscritas por las partes, las mismas que formarán parte integrante del Convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

- 6.1 Para el logro del objeto del Convenio, las partes designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente Convenio a las siguientes personas:

Por LA BIBLIOTECA:

- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística
Nombre: Eduardo Nicolas Roncal Avalos
Correo electrónico: eduardo.roncal@bnp.gob.pe

Por EL OTASS:

- El Jefe de la Oficina de Administración (mediante el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información).
Nombre: Hugo Ronald Bustamante Mondragón
Correo electrónico: hugo.bustamante@otass.gob.pe

- 6.2 Los coordinadores realizan las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al titular de cada entidad.

- 6.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que su entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

- 7.1 Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, no supone transferencia de recursos económicos entre las partes, sino la cooperación como se ha establecido en la cláusula cuarta.



7.2 En caso se requieran recursos económicos y/o logísticos para la ejecución del presente Convenio, serán cubiertos por las partes, según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y previa opinión de los órganos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. En tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el Convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- 9.1 Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional tanto de LA BIBLIOTECA como de EL OTASS, para cualquier fin, deberá ser solicitado a través de la Oficina de Comunicaciones y/o las que haga sus veces, quienes realizarán la autorización correspondiente, para las actividades que las partes determinen de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectúa de la siguiente manera:

- 11.1 Las partes señalan como domicilio el que figura en la introducción del presente Convenio. En ese sentido, las comunicaciones se entenderán válidamente



realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado en dicho domicilio.

- 11.2 Vía correo electrónico, correo certificado o comunicación notarial, cursada entre las partes, entendiéndose válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y confirmado por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del Convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

14.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes y formarán parte integrante del Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

14.2 Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del Convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES

En caso de producirse un cambio domiciliario o de correo electrónico por cualquiera de las partes, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.



Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Julio de 2019.



ÓSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa institucional

Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

Biblioteca Nacional del Perú



